



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00251-00

El apoderado de la parte actora allegó el certificado de tradición y libertad del vehículo identificado con la placa KCV-837, el cual es objeto de la presente comisión (archivo 8 E.D.).

De otra parte, examinado el expediente se advierte que el Juzgado 2 Civil Municipal de Tuluá (Valle) no cumplió con lo requerido en la providencia adiada 11 de mayo del año en curso, pues no remitió el auto que libra mandamiento de pago, el cual resulta necesario para auxiliar esta comisión.

Por lo tanto, se requiere a dicha sede judicial para que en el término de diez (10) días envíe la providencia solicitada.

Igualmente, el apoderado de la parte actora puede allegar dicho documento por economía procesal, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 246 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553dc6d1c01c47ef3dc68f39bd8b5062f31238077d61a752746ff36822b7cec9**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00252-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, el despacho dispone:

Decretar el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria n° 50N - 20122363 de la Oficina de Registro Públicos de Bogotá D.C., denunciado como de propiedad de la demandada **Rosa María Quintero Vega**.

Líbrese el oficio correspondiente.

A la anterior medida se limita la cautela decretada por el despacho, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 599 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2599b6644d44aff2c061f46ec59953560b74d01656760021b565870be33d684b**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00252-00

El abogado de la parte ejecutante solicitó se le conceda una cita, para realizar la entrega física del título valor base de la ejecución (archivos 10 y 13 E.D.).

Al respecto, se le informa al profesional del derecho que conforme al numeral 12° del artículo 78 del Código General del Proceso, y de acuerdo con el principio de la buena fe y lealtad procesal, el título valor base de esta acción deberá conservarse bajo su custodia y responsabilidad hasta tanto este despacho exija su exhibición.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe6e80ea15e1c8583aaa6fcede3a96766f79048d4437406f60a4016790ac720**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00252-00

Comoquiera que la demanda se subsanó conforme al auto que la inadmitió y se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco de Bogotá S.A.** contra **Rosa María Quintero Vega**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Respecto al pagaré n° 51786253.

1.1.-) Por la suma de \$45.499.626 m/cte. por concepto de capital insoluto incorporado en el citado título valor.

1.2.-) Por la suma de \$ 11.839.965 m/cte. Por concepto de intereses corrientes causados hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, los cuales se encuentran contenido en el citado pagaré.

1.3.-) Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1., a la tasa a la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 1 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-) Negar el mandamiento de pago por los intereses moratorios sobre la pretensión n° 2, como quiera que no se puede generar nuevos intereses de carácter sancionatorio sobre estas cuotas.

3.-) Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

4.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

5.-) Notificar esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

6.-) Reconocer personería para actuar al abogado **Germán Rubio Maldonado**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

7.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gv.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

8.-) Prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses para resolver esta instancia, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del estatuto procesal.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

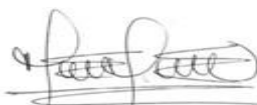
(3)

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **56f41e02fe34a5ffba291a4b81e09aaecc717623e8975eefd2d752dec91db3a6**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00256-00

Comoquiera que la demanda se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco GNB Sudameris** contra **Candy Cerezo Labarca**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Respecto al pagaré n° 106404583.

1.1.-) Por la suma de \$54.659.360 m/cte por concepto de capital de la obligación incorporada en el citado título valor.

1.2.-) Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1., a la tasa a la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 31 de agosto de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-) Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso

4.-) Notificar esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

5.-) Reconocer personería para actuar a la abogada **Carolina Abello Otálora**, como apoderada judicial de la entidad

ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

6.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

7.-) Prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses para resolver esta instancia, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

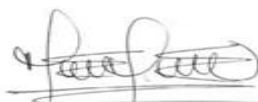
Juez

(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f80fb1c5f2fb07feb81efbe193ef6507633a2cc101fc58317717d6a87a80b693**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00256-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, el despacho dispone:

1.-) Decretar el embargo y la retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que la demandada Candy Cerezo Labarca devengue como empleada de la Defensoría del Pueblo.

2.-) Previo a decretar la cautela respecto a los dineros y títulos que detente la demandada en entidades bancarias, se requiere al ejecutante para que informe, con precisión, el nombre de los bancos en los que la ejecutada posea algún tipo de cuenta.

Lo anterior, en procura de establecer las cuentas bancarias que, eventualmente, pueda tener la parte demandada, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

Por secretaría, ofíciase.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367e99805ca117c90ba25590f7630d452075c89053c3fbf4642aa1aa7d824e33**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00286-00

En atención a que la solicitud fue subsanada en tiempo y los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1818 de 1998 (Art. 69 de la Ley 446 de 1998), se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado instaurada por la **Inmobiliaria Comercial Cruz y Pinzón LTDA**, contra **Darwin Martínez Rivera**.

2.-) Ordenar la comisión a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para Conocimiento de Despachos Comisorios (Reparto) y/o Alcaldía Local Respectiva y/o la Autoridad Administrativa Policiva que corresponda, para que efectúen la entrega del inmueble ubicado en la carrera 70 F n° 73 A - 58 apartamento primer piso.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el artículo 38 del Código General del Proceso, el cual fue modificado por la Ley 2030 de 2020.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, y adjúntese los insertos del caso, así como los anexos necesarios.

3.-) Reconocer personería al abogado Iván Camilo Chávez Moreno, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

4.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4d3942dbb8c4258be014c43bf8d0c25faa1b3114c746a989595a47aebcac7cd**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00286-00

De la revisión efectuada al expediente, se evidencia que en los archivos 008 y 009 figuran dos (2) memoriales que no corresponden al proceso de la referencia, en la medida que están dirigidos al *“Juzgado 10 Civil Municipal Transitorio de Bogotá transitoriamente Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá”*.

Por lo tanto, se ordena a la secretaría el desglose de dicho memorial, así como su envío, de inmediato, al Juzgado competente para lo de su cargo.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77e3406c1147201808cab2a823a5d8312c6b15266bf78339ea89d6a7552096d9**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00322-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **Finanzauto S.A.**, contra **Ruby del Carmen Benavides de Moya**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **JTZ-834**, modelo 2022, marca Fotón, de servicio público, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura, se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **Finanzauto S.A. BIC**, sobre la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **Finanzauto S.A. BIC**, una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería al abogado **Alejandro Castañeda Salamanca**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef72e3863f33e72c1d7c68f3fb38f17dc08f9f455d12398b52300e9186008f1**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00422-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, el despacho dispone:

El embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria n° 50C-241822 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., denunciado como de propiedad del demandado **Eliderman Buitrago Estrada**.

Líbrese la comunicación correspondiente.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde869bbfbcd0a0b9f24c538f933af80a9fb3bb8f47f368bc0077dcb165c748b**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00422-00

Comoquiera que la demanda se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.** contra **Eliderma Buitrago Estrada**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Respecto al pagaré n° 20744002167-20756117755.

1.1.-) Por la suma de \$7.107.530 m/cte por concepto de capital de la obligación 20744002167 incorporada en el citado título valor, y que se encuentra vencido desde el 7 de marzo de 2022.

1.2.-) Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1., a la tasa a la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.-) Por la suma de \$68.173.545,91 m/cte por concepto de capital de la obligación 20756117755 incorporada en el citado título valor, y que se encuentra vencido desde el 7 de marzo de 2022.

1.4.-) Por la suma de \$8.504.831,49 m/cte por concepto de los intereses de plazo causados sobre el capital de la obligación 20756117755 incorporada en el citado título valor, y que se encuentra vencido desde el 7 de marzo de 2022.

1.5.-) Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.3., a la tasa a la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente

certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de marzo de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-) Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

3.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

4.-) Notificar esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

5.-) Reconocer personería para actuar al abogado **Facundo Pineda Marín**, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

6.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

7.-) Prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses para resolver esta instancia, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

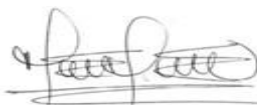
Juez

(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a987222796c05d0d877b63694a59b95ce7faa99f34e2f5091b6d9adb7ffeca**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00430-00

Comoquiera que la demanda se acompaña de títulos que prestan mérito ejecutivo, los cuales cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco de Bogotá S.A.** contra **Yamid Eduardo González Cruz**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Respecto al pagaré n° 558217854.

1.1.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 21 de febrero de 2021.

1.2.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de marzo de 2021.

1.3.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de abril de 2021.

1.4.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota

correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de mayo de 2021.

1.5.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de junio de 2021.

1.6.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de julio de 2021.

1.7.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de agosto de 2021.

1.8.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de septiembre de 2021.

1.9.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de octubre de 2021.

1.10.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de noviembre de 2021.

1.11.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota

correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de diciembre de 2021.

1.12.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de enero de 2022.

1.13.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de febrero de 2022.

1.14.-) Por la suma de \$ 1.104.167 por concepto de la cuota correspondiente a los intereses corrientes causados sobre el capital de la obligación contenida en el título valor, la cual venció el 10 de marzo de 2022.

1.15.-) Por la suma de \$48.169.626 m/cte por concepto de capital acelerado de la obligación incorporada en el citado título valor.

1.16.-) Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.15., a la tasa a la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-) Respecto al pagaré n° 1054800135.

2.1.-) Por la suma de \$ 656.744 por concepto de los intereses pendientes a la fecha del diligenciamiento del pagaré.

2.2.-) Por la suma de \$5.469.430 m/cte por concepto de capital

incorporado en el citado título valor.

2.3.-) Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 2.2., a la tasa a la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.-) Negar el mandamiento de pago solicitado en el numeral A3 de las pretensiones, respecto al valor de los intereses de mora sobre las cuotas de interés vencidas y no pagadas entre los meses de febrero de 2021 a marzo de 2022.

Lo anterior, como quiera que no se puede generar nuevos intereses de carácter sancionatorio sobre estas cuotas.

4.-) Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

5.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

6.-) Notificar esta providencia al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

7.-) Reconocer personería para actuar a la abogada **Saira Cristina Solano Mancera**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

8.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gv.co-, con el fin de

recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

9.-) Prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses para resolver esta instancia, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06dc090d024ba4e932381a9b14dcb8d68b0a2a2d390d5249516fb6576f861a37**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-000433-00

Subsanada conforme el auto que la inadmitió y como quiera que la anterior prueba extraprocesal es procedente, con fundamento en el artículo 184 del Código General del Proceso, dispone:

1.-) Admitir la solicitud de interrogatorio de parte presentado como prueba anticipada por **Marco Aurelio Campos Rincón**, mediante apoderado judicial, con citación y audiencia de **Rosa Inés Parra Benítez**.

2.-) Señalar las **9:00 a.m. del 31 de agosto de 2022** para llevar a cabo la audiencia.

Notifíquese a la parte compareciente este auto personalmente en los términos de los artículos 183, 291 y 292 *ibídem*.

Dicha audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura denominado “*Lifesize*”, en consonancia con lo previsto en el canon 103 *ídem*.

En virtud de lo anterior, y en procura de comunicar el protocolo a seguir en el marco de la evocada audiencia, los interesados deberán suministrarlo antes posible y en todo caso tres (3) días antes de su celebración, toda la información referente a su identificación de contacto, esto es, nombre, número de celular, direcciones electrónicas de los apoderados y de cada una de las partes.

Para ese cometido se habilitó el buzón electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.-) Reconocer personería jurídica al abogado Luis Andrés Rico Pacheco, como apoderado de la parte convocante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6911d3618ca7febbbaef274f847540be18ce2c64942867e8f2f99d6fa71680**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00564-00

En atención a que la anterior demanda fue subsanada en término y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 89, 90 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1.-) Admitir la demanda reivindicatoria instaurada por **Luz Esperanza Padilla** contra **Néstor Ariza** y **Juan Enrique Bautista**.
- 2.-) Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días. Lo anterior, de conformidad con el artículo 369 *ibidem*.
- 3.-) Dar a la presente demanda el trámite del proceso verbal de menor cuantía, contenido en la sección primera, del título I, capítulo I, capítulo II *idem*.
- 4.-) Notificar esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ejúsdem*.
- 5.-) Reconocer personería para actuar a la abogada **Pedro Enrique Reyes Ruiz**, como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido.
- 6.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmp110bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae3a10a9290b11b192395b401e2e7a4425be79aec4b47358b7402ea92c94463**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00673-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

- 1.-) Aporte el certificado de tradición y libertad de la motocicleta objeto de la garantía, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- 2.-) La parte actora deberá acreditar el derecho de postulación, comoquiera que otorgó poder a un abogado con licencia temporal.
- 3.-) Las aclaraciones y correcciones deberán ser presentadas en un único escrito contentivo de la demanda.
- 4.-) Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3º, art. 90 *ibídem*).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757e7b5fdb34d30214702cf1963b40291f586f4b922146035f1ed9fa15c7d81c**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00676-00

De la revisión efectuada a los documentos aportados en procura de verificar si reúnen las exigencias legales, conforme a lo establecido en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se advierte la necesidad de **inadmitir** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor realice lo siguiente:

1.-) Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la garantía, con fecha de expedición no superior a 30 días.

2.-) Se advierte a la parte demandante que la presente providencia no admite ningún recurso (inc. 3º, art. 90 *ibídem*).

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d04bcf1ab278740f8b0202129ff0f630525f11f4fb98fa91cec39a8ee8fc7911**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00689-00

Examinado el despacho comisorio procedente del Juzgado Cincuenta (50) Civil del Circuito de Bogotá, se evidencia la ausencia de varios documentos, los cuales resultan necesarios para avocar el conocimiento de la comisión.

Por lo tanto, se oficia a la citada sede judicial, para lo siguiente:

- 1.-) Remita a este despacho el certificado de tradición y libertad **actualizado** del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50 C - 514353.
- 2.-) Allegue copia de las escrituras públicas y de la documentación necesaria para la plena identificación del predio objeto de la entrega comisionada, conforme lo dispone el artículo 83 del C.G.P.

Se ordena a la secretaría elaborar la comunicación correspondiente.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1743425878ac9dca7eab2cd1b86acc073fb09b6a2777659ec782b47996ca1583**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00072-00

La Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a616c252e495101d52f996851ffa09649521b13d9c17e1bcca3e26605fea96f**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00075-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f380bd87b2cb23ef81596aa5a15a11ccf4089f62a5b2e47baa39dc9146882c**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00078-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5c8ab97def3e372b3b3cf845f12ad418a53909587bb3dc8c10465a485195ca**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00086-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6591cec926431b15ece4a0ad54ea43905c00eac2fca1733edeba4f86fa2441fb**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00105-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c951a203cef75910c185845e6ab22816f467119449f65c7885c7d56a3b72fa0**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00110-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3049754515c557d5fffb05d69696fae13bd79ad7a39af27c0d8254b3145bcb0e**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00121-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cc82df5419fd2dc75e85e744927f70941687153b8023bbb5d4ec7c0eaf81270**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00132-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d4ae98dfce6077d114d170caa8bcf3c627ad6ea1e988f8976a4be4931df2cb**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00140-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed89b02eade8e7f10d4459a43b3fcb15c06b2354e08dbe9e1fa7dfc0c61a01a**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00141-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc3c4bd969d4eb0d4c2a8b24986c9dfd4cb35f37b53d7103f160572fefce92b**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00145-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b916cab04c04ae7af4dfafe890f330ffb9912fb7306d7733535485350820704c**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00166-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94c401aa28d7546fc64929282ea321857547e51ca76172d02c33fefa980ca998**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00166-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e8c8999d90d1116ec4a4ec039af6cf7e7962d1ef1fcd7217170f86efee91d4**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00197-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5b54fa97377a1e5fc636a1fdf81322fc05e003a7ec3d83de64aaba66254a4f**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00198-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1073a693e560692177690ae829e449c860824638cc4f35053e7468b79246117f**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00253-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cffc19c4e6bf3be89cc2ece670ce01e3aefd806696f31ee644f9cd309f5455e**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00261-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac2a6dcb7d98a6677ab7146d4fb9ac91e7469fe25385ce7ccb66b082f2a63295**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00279-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6dd461b4fdcc871869256ca57445f923ffabce5cc84b2acd5864ea26289ed783**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00295-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6025e3d2cab49b1e19751639ef5cb3839690b9527ac209b80fcb4064650fff**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00295-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3adc8b4bdbaacb5551964f91f5a344b55946344e759b557d86c7cc4c9b8d6456**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00358-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f08cdab1e3138e45e1e71a4039cf607ceca2430233967a6c5d076e4d7b5295**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00359-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da58792efea2b29f51aa96a2f59475494cb667046fe9b55055a547d9ef00fb3d**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00365-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548cf90794025d0c7458da427eb28ea57d36f61cbc7ca0a80b07ba0f89d875cd**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00382-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d46a82bb33546d90f752dc91ebdc04a6863a08ded21cb008574598dc3f0b37**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00395-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e7f2c083e08376a07b8437885b98af6806f8a628aefdf67b4f03d2c123e274**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00406-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10dec5d1766e758bc5e9a8069419bd974b6631c2b1a16bd76cb5672191ae1ac1**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00423-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **805c151d12d6853660532efe18e70c1b1b49cfc1bcc263cd87c25f7874aee854**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00518-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e90ff7ddaa0d168ee98a10e96e1701c7045150c7997965dafdf4eca90a4283e**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00524-00

El apoderado de la parte actora solicitó fijar fecha y hora para la práctica de la prueba extraprocesal (archivo 51 E.D.), con el fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el auto de 8 de marzo de 2022 (archivo 45 E.D.).

De la revisión efectuada al expediente, se observa que la providencia en mención no consulta el ordenamiento jurídico, en la medida que, de una parte, consideró que el *“citado Nicolás Alberto Gómez Elvir se encuentra notificado debidamente (...) de las actuaciones del presente trámite”* (sic) y, de otra, requirió a la parte convocante, so pena de terminar el asunto por desistimiento tácito, para que adelante la notificación, al parecer, de *“Jorge Hernando Mora Ardila”*.

Al respecto, es menester señalar que el objeto de esta especie se concreta en la práctica de dos (2) interrogatorios como prueba extraprocesal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 184 del C.G.P.

Dicho trámite regula de manera especial lo relacionado con la notificación que debe efectuarse al convocado, la cual, según lo establecido en el canon 183 *ibídem*, debe realizarse *“personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia”*.

En tal medida, mal podría considerarse que el demandado Nicolás Alberto Gómez Elvir fue notificado en debida forma, porque el enteramiento de manera personal debe realizarse **respecto del auto que convoca a la audiencia**, el cual aún no se ha proferido.

Además, en este asunto no se atisba ninguno de los supuestos de hecho que refiere el artículo 317 *ídem*, porque, se reitera, no existe la providencia cuya notificación fue ordenada por el despacho.

Por contra, y en atención a lo disciplinado en los artículos 42-5

y 132 *ejúsdem*, se dispone:

1.-) Dejar sin valor ni efecto el auto de 8 de marzo de 2022, por las razones expuestas en este proveído.

2.-) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del 22 de agosto de 2022, con el fin de llevar a cabo la práctica de la prueba extraprocesal.

Notificar este asunto de manera personal a los convocados, en atención a lo dispuesto en los artículos 183, 291 y 292 del C.G.P.

Dicha audiencia se realizará de manera virtual mediante el aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura denominado “Lifesize”, en consonancia con lo previsto en el canon 103 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, y en procura de comunicar el protocolo a seguir en el marco de la evocada audiencia, los interesados deberán suministrar lo antes posible y en todo caso tres (3) días antes de su celebración, toda la información referente a su identificación de contacto, esto es, nombre, número de celular, direcciones electrónicas de los apoderados y de cada una de las partes.

Para ese cometido se habilitó el buzón electrónico cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3.-) Reconocer personería al abogado Alfredo Lisimaco Barrero Bravo como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por su homólogo Santiago Mahecha Rodríguez (archivo 37 E.D.).

Notifíquese,

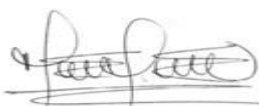
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ff08861f5a0edafa324960bc6077d95c06cf13ce98f10fdc3064444542c7eb8**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00547-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8b8ba323b432d7eef688979377676d398fcf9a942870cf2282482d064c6b052**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00556-00

La secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas. En ese orden, y al encontrarla ajustada a derecho se dispone:

Aprobar la liquidación de costas, de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

Ev

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fec5612d2239cec5b5d3b51385323114d6bce3fcd99f6c52aa9537a0905e2df**

Documento generado en 16/06/2022 11:16:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2021-00780-00

El apoderado de la parte actora allegó un memorial, mediante el cual informó que el inmueble ubicado en la calle 17 n° 109-40 de esta ciudad fue entregado de manera real y material a su poderdante, según consta en el acta de entrega de 7 de febrero de 2022 (archivo 13 E.D.).

Por lo tanto, se advierte que ya se cumplió el objeto de la comisión conferida por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá en el despacho comisorio n° 21 - 207 de 27 de mayo de 2021, de tal suerte que resulta innecesaria su práctica.

Por lo expuesto, se dispone:

Ordenar a la secretaria devolver el citado despacho comisorio, sin diligenciar, al juzgado comitente, para lo cual deberá dejarse las constancias a que haya lugar.

Notifiquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micrositio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a928add63c0f59d13c5481379d7c27fce088ad1fc6c7e94b968362b69326f5d**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00016-00

El apoderado de la entidad ejecutante solicitó la “aclaración” del auto que libró mandamiento de pago proferido el 22 de febrero del año en curso (archivo 14 E.D.).

Dicha solicitud no es procedente. En efecto, el artículo 285 del Código General del Proceso establece que la aclaración solo opera cuando existan conceptos o frases que generen motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

En este caso, no se advierte ninguna frase de la citada naturaleza en la orden de apremio. Sin embargo, se observa que el nombre de la entidad ejecutante no se compadece con el consignado en la demanda, porque se digitó, de manera errónea, Banco de Bogotá, cuando lo correcto es Capital y Soluciones S.A.S.

En ese orden, en la providencia de 22 de febrero de 2022 se incurrió en un error mecanográfico, de tal suerte que será objeto de corrección, de acuerdo con lo señalado en el artículo 286 *ibídem*.

Por lo tanto, se dispone:

1.-) Corregir el inciso primero del auto adiado el 22 de febrero de 2022 (archivo 10 E.D.) en los siguientes términos:

“(…) Subsana en tiempo la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Código General

del Proceso, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de **Capital y Soluciones S.A.S.**, contra **Martha Cecilia Martínez Reyes**, por las siguientes cantidades de dinero contenida en los pagarés base de la presente ejecución (...). ”.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9ad69be470e8a2fdfe9cc47352a7a098fe0043473f9f3746beaa9f732c0ab6**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00016-00

Se agrega al expediente y se tiene en cuenta para los efectos legales pertinentes, lo informado por el apoderado de la parte actora (archivo 21 E.D.), en lo que corresponde a la nueva dirección electrónica de notificación de la demandada Marta Cecilia Martínez Reyes.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb4c06db94896f8d46da61a4d6906d294bdf5c67f144f64a892ccc8c3fa4a4e**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00016-00

El Despacho decide el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de 7 de marzo de 2022, mediante el cual se requirió al demandante para que adelante en debida forma las notificaciones, so pena de declarar el desistimiento tácito (archivo 16 E.D.).

Refirió el recurrente que el auto cuestionado debe ser revocado, porque, de una parte, el despacho aún no se ha pronunciado sobre la solicitud de “*aclaración*” del auto que libró mandamiento de pago y, de otra, las medidas cautelares decretadas no han sido practicadas.

CONSIDERACIONES

Señala el numeral 1° del artículo 317 de la Ley Adjetiva Civil que en el evento que se demande el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que resulte necesario para continuar con el trámite del proceso, se requerirá al interesado para su realización, so pena de declarar el desistimiento de la correspondiente actuación.

En tal medida, en esta especie no se evidencia la concurrencia de ninguno de los supuestos planteados en el precepto en mención, porque la continuación del trámite respectivo depende del pronunciamiento del despacho.

Planteado de otra forma, no puede exigirse a la parte demandante

el cumplimiento de la carga de enterar a los demandados del auto que libró la orden de apremio, porque aún no se ha decidido la petición de aclaración de dicha providencia presentada por ese extremo procesal (archivo 14 E.D.).

Por contera, se revocará el inciso segundo del auto recurrido, y en proveído separado se resolverá la solicitud de aclaración.

Por lo discurrido, el Juzgado dispone:

1.-) Revocar el inciso segundo de la providencia de 7 de marzo de 2022.

2.-) Resolver en auto separado la solicitud de aclaración del mandamiento de pago presentada por el apoderado de la parte actora.

Notifiquese,

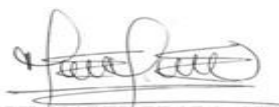
ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(3)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005862957ece0ce271df261ab975aa5be319dee473668ddaa5a3e8e02c7abef0**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00114-00

En atención a que los documentos allegados reúnen los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto Reglamentario 1835 de 2015, se dispone:

1.-) Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **RCI Colombia Compañía de Financiamiento**, contra **Luis Fernando Hernández Arenas**.

2.-) Ordenar la aprehensión del vehículo de placas **JXR-743**, modelo 2022, marca Renault, de servicio particular, cuyas características fueron descritas en la demanda.

Practicada dicha captura, se deberá informar de manera inmediata a este Despacho y a la entidad **RCI Colombia Compañía de Financiamiento**, sobre la ubicación del rodante. Para los fines pertinentes, por secretaría librese el correspondiente oficio.

3.-) Ordenar la entrega del citado vehículo a favor de **RCI Colombia Compañía de Financiamiento**, una vez que se haya llevado a cabo la captura de dicho automotor.

4.-) Reconocer personería a la abogada **Carolina Abello Otálora**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

5.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e2312c4778d15c5a2d1abd9f489a65979db88fa08d9087c84af7a18ac66b38**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00128-00

En atención a la solicitud de medida cautelar deprecada por el ejecutante, el despacho dispone:

1.-) Decretar el embargo y la retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que la demandada Ana Iris Blandón Córdoba devengue como empleada de la Secretaría Distrital de Integración Social.

2.-) El embargo de los dineros que se encuentren depositados o se llegaren a depositar en la cuenta de ahorros n° 200104316 a nombre de la demandada Ana Iris Blandón Córdoba.

Limítese la medida a la suma de \$78.655.459,00 M/cte.

Por secretaría, ofíciase.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **911bd188d4f20b3fbbe9372b9f6db72c678c500353331a0cd7be11156bf8c109**
Documento generado en 16/06/2022 11:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00128-00

Comoquiera que la demanda se subsanó conforme al auto que la inadmitió y se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco Pichincha S.A.** contra **Ana Iris Blandón Córdoba**, por las siguientes sumas de dinero:

1.-) Respecto al pagaré n° 3471940.

1.1.-) Por la suma de \$52.436.973 m/cte por concepto de capital acelerado de la obligación incorporada en el citado título valor.

1.2.-) Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado en el numeral 1.1., a la tasa a la máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de septiembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.-) Negar el mandamiento de pago por la suma de \$4.745.392, por cuanto en el pagaré base de la ejecución no se pactaron intereses remuneratorios en los términos solicitados.

3.-) Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

4.-) Ordenar a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. Se advierte que a partir de esa fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

5.-) Notificar esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 *ibídem*.

6.-) Reconocer personería para actuar a la abogada **Gloria Yazmine Breton Mejía**, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, para los fines y en los términos del poder conferido.

7.-) Informar que este despacho habilitó el buzón de correo electrónico -cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gv.co-, con el fin de recibir las comunicaciones correspondientes a este proceso.

8.-) Prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses para resolver esta instancia, conforme lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 121 del C.G.P

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

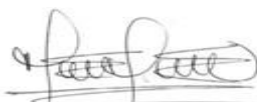
Juez

(2)

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.



DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1484100372077fd686e801d5a7aed79d7d1ec742bb0d30ea16e1c5fbb4350edc**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 16 de junio de 2022

Ref.: Rad. 110014003010-2022-00137-00

En uso de las facultades establecidas en el numeral 3 del artículo 43 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que la parte actora, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

Acredite el mensaje de datos por medio del cual se le confirió el poder allegado durante la vigencia del Decreto 806 de 2020, o de ser el caso remítase una copia con la correspondiente presentación personal.

Se ordena a la secretaría controlar el anterior término, y una vez fenecido ingrese el expediente, **de inmediato**, al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 51, fecha 17 de junio de 2022 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10º Civil Municipal de Bogotá.

DERLY MABEL PRADA CHILITO
Secretaria

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cd9a494a168e2bac136a3cc3ea0c50c3b93413d34100135204b53c12f410eb**

Documento generado en 16/06/2022 11:17:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>